



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bases que regulan la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja, destinadas a las asociaciones y entidades integradas en la concejalía de participación ciudadana para actividades realizadas durante la anualidad 2016

ÍNDICE

1º) OBJETO Y FINALIDAD

2º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES

3º) BENEFICIARIOS

4º) CUANTÍA

5º) GASTOS SUBVENCIONABLES

6º) REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

7º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

10º) INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ACEPTACIÓN, PLAZO PARA RESOLVER Y RECURSOS.

11º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

12º) ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS.

13º) FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

14º) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

15º) REINTEGRO DEL IMPORTE PERCIBIDO.

16º) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

17º) LEGISLACIÓN APLICABLE.

18º) ANEXOS.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

1º) OBJETO Y FINALIDAD

La Concejalía de Participación Ciudadana convoca subvenciones para proyectos realizados por las asociaciones que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja, dentro del ámbito de Participación Ciudadana, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de acuerdo con el acuerdo de Pleno de fecha 6 de octubre de 2014 por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja publicada en el BOP de la provincia de Alicante número 192, a las Asociaciones y Entidades integradas en el ámbito de competencia de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Se convocan las presentes bases reguladoras de subvenciones para las asociaciones y entidades constituidas como tales en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja sobre proyectos realizados durante el pasado ejercicio 2016 para favorecer el trabajo realizado a lo largo del pasado año por parte de las citadas Asociaciones de Torrevieja.

El objeto de las presentes bases de subvenciones es la integración y participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo de los asuntos públicos de la localidad y la realización de actuaciones que hayan proyectado la riqueza de los colectivos de Torrevieja.

La finalidad de las presentes bases es fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos de la localidad, entendiendo estos en sentido amplio.

2º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrevieja en la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín correspondiente. Se comprobará dicho requisito de oficio por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- c) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006)
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones referidas en este artículo se llevará a cabo mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

3º) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades que hayan realizado cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto que se recoge en el artículo 1º de las presentes bases.

4º) CUANTÍA

La subvención máxima a conceder por Asociación es de 6.000 euros.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios ni total ni parcialmente.

5º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, se correspondan con los proyectos realizados y pagados relativos a las actividades que se proponen subvencionar, realizadas en el año 2016 y hayan sido pagados hasta el 31 de diciembre de dicho año.

Más concretamente se consideran gastos subvencionables:

Los gastos corrientes y de personal llevados a cabo por la entidad, necesarios para la realización de las actividades indicadas en el proyecto presentado. Entre estos se pueden contemplar: nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, así como servicios exteriores y gastos de funcionamiento, alquiler de inmuebles, suministros necesarios para la ejecución y difusión y material fungible de oficina.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, los impuestos (excepto los que corresponden al pago de facturas que ocasione la actividad subvencionada), gastos de hostelería o similares que puedan considerarse innecesarios o de representación para la concesión del objetivo

Podrá subvencionarse a cada entidad del total concedido hasta un máximo del 50% para gastos de nóminas de personal de la propia entidad; el mismo límite se establece para gastos de funcionamiento, entendiéndose por tales: alquileres, electricidad, agua, teléfono, limpieza sede...

Las entidades solicitantes podrán haber ejecutado los proyectos durante el período del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Esta subvención es incompatible con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento para el mismo proyecto; pero sí será compatible con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados a la entidad solicitante para el proyecto que se presenta en la



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

convocatoria. No obstante, en ningún caso la subvención a conceder será de importe tal que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, supere el coste total de la acción.

Asimismo, no se tendrá en cuenta actividad vinculada a otro proyecto subvencionado por otro departamento municipal con el que tenga relación o similitud o se entienda que constituya una continuación del mismo.

6º) REQUISITOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las Asociaciones y Entidades que concurren a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal (**Anexo I**) que se proporcionará en el Negociado de Participación Ciudadana, sito en Avenida de las Habaneras, número 20 (Agencia de Desarrollo Local), junto con las declaraciones contenidas en el Anexo II.
2. Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torre Vieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, letra j) de la Ordenanza General de Subvenciones; en el caso de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torre Vieja se procederá de oficio a solicitar dichos datos.
3. Anexo III.: Certificado de Asociados.
4. Memoria del proyecto de actividades realizadas por las que se solicita la subvención y en el que se detallarán, al menos, los siguientes datos:
a) Justificación; b) Objetivos; c) Actividad/es realizadas y nombre de las mismas; d) Fecha de ejecución de la actividad/es; e) Lugar de realización de la actividad/es; f) Población destinataria (perfil y número de personas); g) Si el proyecto y/o ejecución de la actividad o actividades que en el proyecto se reseñan se llevaron a cabo en colaboración con otras asociaciones o entidades; h) Si las actuaciones que se reseñan en el proyecto promovieron la participación en actividades organizadas por la Administración Pública Local; i) Presupuesto total de la actividad/es



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

realizadas para las que se solicita la subvención, con diferenciación de ingresos y gastos.

5. Solicitud de la cuantía a subvencionar.
6. Documentación que acredite la representación del solicitante:
Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del Secretario de la Asociación y Documento Nacional de Identidad.
7. Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
8. Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo Anexo IV.

Toda la documentación que se presente deberá ser original y se procederá a su cotejo.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá por escrito a la asociación y/o entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, quedando apercibido de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifican en el ordinal número 8º.

7º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El Plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP y se dará a conocer por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento,



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

la pagina web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento directamente, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad. Se tendrá en cuenta que el proyecto presentado por cada entidad, entendiéndose por proyecto el conjunto de actividades que se presenten estén o no relacionadas entre ellas, se ajuste al máximo a las bases de la convocatoria y a los criterios que se relacionan a continuación:

1. Calidad general del proyecto presentado (máximo de 20 puntos):

- 1.1 Diversidad del proyecto (actividades distintas que se dicen realizadas en el proyecto):
 - 1.1.1 De 1 a 3 actividades: 5 puntos
 - 1.1.2 Más de 3 actividades: 10 puntos
- 1.2 Fomento de las tradiciones propias de los asociados (realización de las actividades vinculadas directamente con el espíritu de la asociación):
 - 1.2.1 De 1 a 3 actividades: 5 puntos
 - 1.2.2 Más de 3 actividades: 10 puntos

2. Impacto del proyecto dentro y fuera de la entidad (máximo de 20 puntos)

- 2.1 Actuaciones de los socios como únicos beneficiarios (actividades en las que solo han participado los asociados que pagan cuotas):
 - 2.1.1 De 1 a 3 actividades: 4 puntos
 - 2.1.2 Más de 3 actividades: 8 puntos



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

2.2 Actuaciones dirigidas a la ciudadanía y público en general (actividades en las que ha podido participar cualquier ciudadano):

2.2.1 De 1 a 3 actividades: 6 puntos

2.2.2 Más de 3 actividades: 12 puntos

3. Implantación Municipal de la Asociación (máximo de 20 puntos):

(Computa como socio aquél que se encuentra al corriente de pago de las cuotas a día de la presentación de la solicitud).

3.1 Hasta 25 socios: 5 puntos

3.2 De 26 a 75 socios: 10 puntos

3.3 De 76 a 125 socios: 15 puntos

3.4 Más de 125 socios: 20 puntos

4. Propuestas que hayan contribuido al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo de los asuntos públicos (máximo 20 puntos):

4.1 Actuaciones que hayan coorganizado varias asociaciones, siendo la solicitante de la subvención una de ellas:

4.1.1 De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos

4.1.2 Más de 3 actuaciones: 10 puntos

4.2 Actuaciones mediante las que se haya promovido el tratamiento de temas de interés público o la participación en actividades organizadas por la Administración Pública Local:

4.2.1 De 1 a 3 actuaciones: 5 puntos

4.2.2 Más de 3 actuaciones: 10 puntos

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento: se suma el total de los puntos de todos los proyectos que se han valorado. Se asigna un valor por punto que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria entre el número de puntos. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención obtenida a cada uno que, en ningún caso, podrá ser superior a la solicitada ni al límite máximo establecido por las presentes bases.

10º) INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PLAZO PARA RESOLVER Y RECURSOS.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación y Valoración integrada por el empleado público nombrado como OGRO de Participación Ciudadana, y por un mínimo de 3 vocales propuestos por el Concejal de Participación Ciudadana, actuando uno de ellos como Secretario. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja.

La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación teniendo en cuenta los criterios que figuran en el ordinal número 9º, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en Plaza de la Constitución, número 5, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (www.torrevieja.es) para que, en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, las asociaciones interesadas puedan presentar alegaciones. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el ordinal número 8º.

Examinadas las alegaciones en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, para que en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, las asociaciones y entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación (**según Anexo X**). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea la resolución de concesión.

La Comisión Técnica de Evaluación y Valoración presentará la propuesta de resolución definitiva al Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, a efectos de notificación a los interesados, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevejea (www.torevieja.es).

El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa la solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La indicada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

11º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizara por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La cuenta justificativa de la subvención se deberá presentar en el Registro Municipal de entrada del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, pero en todos los casos



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

siempre antes del uno de diciembre del ejercicio natural.
La cuenta incluirá la siguiente documentación:

- a. Modelo de cuenta justificativa del **Anexo V**
- b. Memoria final detallada de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos, resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, junto con material gráfico y/o promocional en donde quede acreditado que se ha dado la debida publicidad a que es una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- c. **Anexo VI.** Que incorporará la relación numerada secuencial de los gastos realizados por la actividad/es subvencionada/s. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios, se aportarán las correspondientes facturas, que incorporarán un número correlativo que coincida con el número contenido en el anexo VI. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y Tributos.
Los restantes gastos subvencionables mediante facturas u otros documentos con valor probatorio de tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Se deberá acreditar debidamente el pago de las facturas a los proveedores. Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, acotando el uso del pago en efectivo al límite legalmente establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Asimismo, deben abordarse otros medios de



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Este documento podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

- Pago por tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago, con la limitación legal establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Deberán de presentarse originales y fotocopias de toda la documentación, que serán debidamente cotejadas en la Concejalía de Participación Ciudadana.

d. Declaración responsable sobre la financiación de las actuaciones, que incorporará en hoja anexa las facturas y documentos equivalentes presentadas como justificación en caso de haber recibido para el mismo concepto otra subvención.

Se indicará para cada caso el número, fecha de expedición, proveedor, importe (**Anexo VII**)

e. **Anexos VIII y IX** debidamente cumplimentados.

Tras la presentación de la referida documentación se actuará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, presentada la cuenta justificativa, por parte del empleado público municipal nombrado como OGRO de Participación Ciudadana se realizarán las siguientes acciones:

1. Sellar los originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.
2. Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.
3. Remitir a la Intervención General Municipal, las copias debidamente cotejadas de los originales sellados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

presentada que se remitirá al Órgano Gestor que enviará el expediente al Área de Gestión Económica para su aprobación por el Órgano competente y posterior contabilización de la cuenta justificativa. Los originales presentados por el beneficiario/as no se devolverán a los beneficiarios/as hasta que no se haya realizado la fiscalización, salvo que expresamente se solicite la devolución por parte del beneficiario/a tras la realización del sellado y posterior cotejo de la documentación original presentada, asumiendo en este caso el compromiso de presentar los mencionados originales tantas veces como les sean requeridos a efectos de su fiscalización.

12º) ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 17 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c. Haber realizado la actividad subvencionada, haber ejecutado el proyecto o haber cumplido el objetivo o adoptado el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud y en el plazo establecido.
- d. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida la subvención
- e. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- f. Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrevieja en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa.
- g. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.
- h. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja (únicamente por el importe de la subvención) a los efectos de comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el caso de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Torrevieja nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el ordinal número 15º de las presentes Bases.
- i. Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.
- j. Acreditar que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso de haber finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- k. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- l. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.
- n. Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o. Cualquier otra contenida en estas bases o en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones.

13º) FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención, mediante transferencia bancaria.

14º) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 924.48000 con un importe de 30.000 euros aprobada en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2017.

Respecto a la compatibilidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.

15º) REINTEGRO DEL IMPORTE PERCIBIDO.

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento y comprobación por la Intervención General del Ayuntamiento de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una Asociación no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

16º) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

17º) LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torre Vieja para el ejercicio 2017.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana.

18º) ANEXOS Y OTROS DOCUMENTOS

- Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal, según el modelo **Anexo I**, que se proporcionará en el Negociado de Participación Ciudadana (sito en Avenida de las Habaneras, número 29) y en el Registro Municipal.
- Declaraciones y compromisos **Anexo II**.
- Certificado de socios **Anexo III**.
- Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria donde se transfiere el importe de la subvención si se han modificado los datos bancarios o participa por primera vez en la convocatoria, de acuerdo con el Modelo **Anexo IV**.
- Memoria del proyecto de actividades realizadas por las que se solicita la subvención y en el que se detallarán, al menos, los siguientes datos:
 - a) Justificación;
 - b) Objetivos;
 - c) Actividad/es realizadas y nombre de las mismas;
 - d) Fecha de ejecución de la actividad/es;
 - e) Lugar de realización de la actividad/es;
 - f) Población destinataria (perfil y número de personas);
 - g) Si el proyecto y/o ejecución de la actividad o actividades que en el proyecto se reseñan se llevaron a cabo en colaboración con otras asociaciones o entidades;
 - h) Si las actuaciones que se reseñan en el proyecto promovieron la participación en actividades organizadas por la Administración Pública Local;
 - i) Presupuesto total de la actividad/es realizadas para las que se solicita la subvención, con diferenciación de ingresos y gastos.
- Solicitud de la cuantía a subvencionar.
- Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:
 - Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del Secretario de la Asociación.
 - Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
- Cuenta justificativa de la subvención conforme al **Anexo V**.



**AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Memoria final detallada de la realización de las actividades subvencionadas, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos, resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, junto con material gráfico y/o promocional en donde quede acreditado que se ha dado la debida publicidad a que es una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados, conforme al Modelo **Anexo VI**.
- Declaración responsable sobre la financiación de las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido realizadas con la subvención así como de los financiados con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo con el **Anexo VII**.
- Certificación del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado de acuerdo al Modelo **Anexo VIII**.
- Declaración de hallarse al corriente de pago por reintegro de subvenciones conforme a Modelo **Anexo IX**.
- Aceptación de la Subvención (**Anexo X**).

En Torre Vieja a 13 de junio de 2017

Fdo.: Ángela María Martínez Paredes.
OGRO de Participación ciudadana Acctal.